

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

<u>DEL CANTON QUITO</u>	
* = * = * = * = * = * = * = * = * = *	
= * = * = * =	
<u>C E S I O N</u>	* " en la ciudad de
<u>D E</u>	* " San Francisco de
<u>P A R T I C I P A C I O N E S</u>	* " Quito , capital de
	* " la República del
	* " Ecuador, hoy día
<u>QUE OTORGA EL SEÑOR</u>	* " <u>V E L I N T A -</u>
<u>CARLOS GUARDERAS MANZANO Y OTROS</u>	* " de noviembre de
	* " mil novecientos
	* " ochenta y seis,
<u>A FAVOR DEL SEÑOR</u>	* " ante mí , doctor
<u>SIEGFRIED TIEBER TIEBER.</u>	" * Napoleón Lombeyda
	" * Arguello , Nota-
	" * rio Vigésimo sex
<u>CUANTIA: S/. 14'000.000,00</u>	" * to del cantón ;
<u>(dí copias)</u>	" * comparecen: el
* = * = * = * = * = * = * = * = * = *	
señor Siegfried Tieber Tieber , por sus propios	
derechos y el señor Carlos Guarderas Manzano ,	
también por sus propios derechos y además , en	
representación de los señores : Judith Manzano -	
viuda de Guarderas , Ruth Guarderas Manzano y -	
Pablo Guarderas Manzano , según aparece de los	
documentos habilitantes que se adjuntan a este	
instrumento público . - Los comparecientes de-	



R. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178, 551-257



1 claran ser de nacionalidad ecuatoriana , mayores -

2 de edad , de estado civil casados , domiciliados

3 en este cantón y legalmente capaces para contra

4 tar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe

5 y me piden que eleve a escritura pública el

6 contenido de la minuta que me entregan , cuyo

7 tenor literal y que transcribo es el siguiente:

8 " S E Ñ O R N O T A R I O :

9 Sírvasse incorporar en el protocolo de escrituras

10 públicas a su cargo una de la que conste la

11 cesión de participaciones al tenor de las si -

12 guientes cláusulas : P R I M E R A . -

13 C O M P A R E C I E N T E S : Comparecen : el se

14 ñor Siegfried Tieber Tieber por sus propios de

15 rechos y el señor Carlos Guarderas Manzano , -

16 por sus propios derechos y en representación -

17 de los señores : Judith Manzano viuda de Guar -

18 deras , Ruth Guarderas Manzano y Pablo Guarderas

19 Manzano . - Ellos manifiestan que es su volun -

20 tad celebrar , como en efecto lo hacen , una -

21 escritura que contenga la presente cesión de -

22 participaciones . - S E G U N D A . -

23 A N T E C E D E N T E S : Los señores Carlos Guar

24 deras Manzano , Judith Manzano viuda de Guarde -

25 ras , Ruth Guarderas Manzano y Pablo Guarderas

26 manzano , son titulares de trescientos quince ,

27 doscientas cuarenta y cinco , ochenta y ochenta

28 (315, 245, 80 y 80) participaciones de cinco mil

1 sucres (S/. 5.000,00) cada una .- T E R -
2 C E R T A . - C E S I O N D E P A R -
3 T I C I P A C I O N E S : Con los antecedentes
4 expuestos los señores Carlos Guarderas Manzano,
5 Judith Manzano viuda de Guarderas , Ruth Guarderas
6 Manzano y Pablo Guarderas Manzano , ceden al se
7 ñor Siegfried Tieber Tieber por valor recibido
8 las participaciones descritas en la cláusula an
9 terior , inclusive sus derechos accesorios , de
10 modo que con esta cesión el señor Carlos Guar
11 deras Manzano , Judith Manzano viuda de Guarde
12 ras , Ruth Guarderas Manzano y Pablo Guarderas
13 Manzano , no tienen ya ningún derecho en dicha
14 compañía " CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS COMPAÑIA
15 LIMITADA " . - C U A R T A . - A C E P -
16 T A C I O N : El señor Siegfried Tieber Tieber,
17 acepta la cesión contenida en la cláusula terce
18 ra por ser hecha en favor de sus intereses . -
19 Q U I N T A . - C E R T I F I C A C I O N :
20 Consta anexa la certificación del gerente de la
21 compañía " CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS COMPAÑIA
22 LIMITADA " sobre la junta en la que se autori
23 zó esta transferencia . - - S E X T A . -
24 M A R G I N A C I O N : Se sentará razón de es
25 ta escritura al margen de la de constitución -
26 de la compañía " CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS
27 COMPAÑIA LIMITADA " . - La cuantía de este con
28 trato asciende a catorce millones de sucres -



R. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 (S/. 14'000.000,00) . - (firmado) doctor En

2 rique León Palacios , abogado con matrícula pro

3 fesional número trescientos sesenta y seis . -

4 Colegio de Abogados de Quito . - HASTA AQUI EL

5 CONTENIDO DE LA MINUTA , que queda elevado a

6 escritura pública con todo su valor legal , leí

7 da que les fue a los comparecientes por mí ,

8 el Notario en alta y clara voz ; se afirman y

9 ratifican en su contenido y para constancia de

10 ello , firman juntamente conmigo en unidad de ac

11 to de todo lo cual doy fe . - (firmado)

12 Siegfried Tieber Tieber , portador de la cédula

13 de identidad número diecisiete cero quinientos

14 ochenta y nueve seiscientos nueve raya ocho , cé

15 dula de control tributario número doscientos cuaren

16 ta y cuatro cuarenta . - (firmado) señor Car

17 los Guarderas Manzano , portador de la cédula de

18 identidad número diecisiete cero cero seiscientos

19 noventa y dos sesenta y siete raya cuatro , cé

20 dula de control tributario número ciento sesenta

21 y ocho cuatrocientos setenta y nueve . - (fir-

22 mado) El Notario , doctor Napoleón Lombeyda A. . -

23 D O C U M E N T O S

24 H A B I L I T A N T E S

25 CERTIFICACION . - Yo , el señor Siegfried Tieber

26 Tieber , en calidad de Gerente de la compañía

27 " CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS COMPAÑIA LIMITADA "

28 doy fe y certifico que la Junta Unersal de

1 judicial , que tenga pendientes en la actuali-
2 dad o se lo ofrezcan en los sucesivo , en de
3 manda y defensa de sus intereses derechos y
4 acciones , pudiendo proponer y continuar deman-
5 das y contestarlas llegado el caso . - TERCE
6 RO : Para que adquiera para el mandante , a
7 cualquier título legal , toda clase de bienes
8 muebles o raíces , derechos y acciones y para
9 que tanto estos como los que actualmente po-
10 see , los venda , done hipoteque , en seguridad
11 de cualesquier contratos y obligaciones y los dé
12 en arrendamiento o anticresis . - CUARTO : Pa
13 ra que dé o reciba dinero a mutuo , en anti
14 cresis , o en cualesquiera otra forma , aceptan
15 do y constituyendo garantías o hipotecas y can
16 celándolas llegado el caso . - QUINTO : Para
17 que reciba dinero , especies o valores , sobre
18 sueldos y más haberes que , por cualquier tí-
19 tulo , corresponden al mandante , confiriendo re
20 cibus u otorgando cancelaciones . - SEXTO :
21 Para que gire , ceda , acepte , preste cheques,
22 letras de cambio , libranzas y otros medios de
23 pago . - SEPTIMO : Para que celebre todo acto
24 y contrato , arreglos y transacciones , sean de
25 la naturaleza que fueren . - Concede pues , al
26 mandatario , las más amplias facultades inclusive
27 las del artículo cincuenta del Código de Proce
28 dimiento Civil y la de sustituir este poder .

Se agrega los comprobantes de pago de los im-

puestos del uno por mil . - Leído este po-
 der al compareciente , íntegramente , por mí el
 Notario en presencia de los testigos que concu-
 rrieron en unidad de acto , se ratifica y fir-
 ma conmigo y con dichos testigos que son los
 señores Segundo Pompeyo Andrade , Manuel Toribio
 Verdesoto y Angel María Guevara , de este ve-
 cindario , mayores de edad e idónéos y a quie-
 nes de conocer doy fe . - (firmado) Pablo
 René Guarderas . - (firmado) Segundo Pompeyo
 Andrade . - (firmado) Manuel T. Verdesoto . -
 (firmado) Angel Guevara . - (firmado) El
 Notario doctor Luis E. Maya . - DOCUMENTOS HA-
 BILITANTES . - UNO) Documento número nueve
 mil setecientos noventa y tres , por cinco su-
 cres , conferido por la Tesorería Municipal de
 Quito . - DOS) Documento número diez mil dos-
 cientos veinte , por diez sucres , conferido por
 la Tesorería Municipal de Quito . - Se otor-
 gó ante el Notario doctor Luis E. Maya , cuyo
 archivo se halla actualmente a mi cargo , en
 fe de ello confiero esta décima tercera copia
 certificada , firmada y sellada en Quito , a
 veinte y dos de enero de mil novecientos ochen-
 ta y seis . - (firmado) El Notario Tercero .
 Sigue un sello . - RAZON : Es fiel compulsa
 del documento que antecede , el mismo que como



R. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 habilitante se halla agregado al protocolo de
2 escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sex
3 ta del cantón Quito , a mi cargo , en fe de
4 ello confiero ésta con igual objeto y valor ,
5 la firmo y sello en Quito , a los veinte días
6 del mes de noviembre de mil novecientos ochen
7 ta y seis . - (firmado) doctor Napoleón
8 Lombeyda Arguello , Notario Vigésimo Sexto del
9 cantón Quito . - Sigue un sello . - &&&&&&&&

10 PODER ESPECIAL OTORGADO POR LAS SEÑORAS JUDITH
11 MANZANO VIUDA DE GUARDERAS Y DOÑA RUTH GUARDE-
12 RAS MANZANO DE SALVADOR A FAVOR DE CARLOS E.
13 GUARDERAS MANZANO . - CUANTIA INDETERMINADA . -

14 Escritura número mil seiscientos dieciocho -
15 (N° 1618) . - En la ciudad de Quito , capi-
16 tal de la República del Ecuador ; hoy día jue
17 ves veinte de noviembre de mil novecientos och
18 ta y seis , ante mí Jorge Machado Cevallos
19 Notario Primero de este cantón , comparecen :
20 Las señoras Judith Manzano viuda de Guarderas y
21 doña Ruth Guarderas Manzano de Salvador , por
22 sus propios y personales derechos . - Las com
23 parecientes son ecuatorianas , viuda la primera
24 y casada la segunda , mayores de edad , domi-
25 ciliadas en esta ciudad , legalmente capaces ,
26 a quienes de conocer doy fe ; bien instruidas
27 por mí , el Notario , en el objeto y resulta
28 dos de esta escritura que al celebrarla proce

1 den libre y voluntariamente de acuerdo a la
 2 minuta que me presentan, cuyo tenor es el si-
 3 guiente : " SEÑOR NOTARIO : En su registro de
 4 escrituras públicas, sírvase incorporar una que
 5 contenga un poder especial, al tenor de las
 6 siguientes estipulaciones y cláusulas : PRIMERA:
 7 COMPARECIENTES . - UNO PUNTO UNO) Comparecen
 8 a la celebración de la presente escritura y
 9 hacen las declaraciones que ella contiene, la
 10 señora Judith Manzano viuda de Guarderas y
 11 doña Ruth Guarderas Manzano de Salvador, am-
 12 bos por sus propios derechos . - UNO PUNTO
 13 DOS) Las comparecientes son mayores de edad,
 14 ecuatorianas, viuda la primera, casada la se-
 15 gunda, domiciliadas y residentes en Quito -
 16 Ecuador y hábiles por derecho . - SEGUNDA :
 17 PODER ESPECIAL . - DOS PUNTO UNO) Las con-
 18 currentes en uso de sus legítimos derechos con-
 19 vienen en otorgar poder especial amplio y su-
 20 ficiente cual por derecho se requiere en fa-
 21 vor. del señor Carlos Enrique Guarderas Manzano,
 22 con el objeto de que éste, como si aquellas
 23 estuvieren presentes, proceda a realizar la
 24 transferencia y cesión de participaciones que
 25 las poderdantes tienen en las compañías de res-
 26 ponsabilidad limitada denominadas Cortinas y Vi-
 27 sillos Cortyvis Compañía Limitada e Hilos de
 28 Fantasía Hilfán Compañía Limitada, respectiva-



R. NAPOLEON OMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

51-178 551-257



1 mente en las siguientes proporciones : Cortinas
2 y Visillos Cortyvis Compañía Limitada : María
3 Manzano viuda de Guarderas , doscientas cuarenta
4 y cinco (245) participaciones de cinco mil su
5 cres (S/. 5.00) cada una . - Ruth Guarderas
6 Manzano , ochenta (80) participaciones de cinco
7 mil sucres (S/ 5.000) cada una . - Hilos de
8 Fantasía Hilfán Compañía Limitada : María Manza
9 no viuda de Guarderas , dieciséis (16) partici
10 paciones de cinco mil sucres (S/. 5.000) cada
11 una . - Ruth Guarderas Manzano , doce (12)
12 participaciones de cinco mil sucres (S/. 5.000)
13 cada una . - DOS PUNTO DOS) El mandatario
14 queda autorizado para suscribir la escritura pú
15 blica de cesión , inscribirla llegado el caso ,
16 concurrir a Juntas Generales de la compañía ,
17 votar en ellas a nombre de las poderdantes es
18 pecial y señaladamente queda autorizado para
19 recibir el dinero proveniente de la transferen
20 cia de participaciones y del convenio suscrito
21 con el señor Siegfried Tieber Tieber . - DOS
22 PUNTO TRES) Le queda prohibido al mandatario
23 sustituir total o parcialmente el presente po-
24 der especial . - CONCLUSIONES . - Para que
25 los acuerdos tomados surtan los efectos de -
26 Ley , usted señor Notario se servirá agregar y
27 anteponer las demás cláusulas de estilo necesa
28 rias para la plena validez de la presente es



R. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS: 551-178 551-257



1 escritura " . - HASTA AQUI LA MUNUTA , que que
2 da elevada a escritura pública con todo el va
3 lor legal , y que las comparecientes la acep-
4 tan en todas sus partes , la misma que está
5 firmada por el doctor Raúl Armendaris S. , afi
6 liado al Colegio de Abogados de Quito , bajo
7 el número doscientos veinte y siete (Nº 227) .
8 Para la celebración de esta escritura se obser
9 varon los preceptos legales del caso ; y , leí
10 da que les fue a las comparecientes por mí ,
11 el Notario , se ratifican y firman conmigo en
12 unidad de acto , de todo cuanto doy fe . -
13 (firmado) Judith Manzano viuda de Guarderas ,
14 portadora de las cédulas, de ciudadanía número
15 ciento setenta doscientos veinte y cuatro dos-
16 cientos ocho raya cero , de control tributario
17 número veinte y siete trece cinco . - (firma-
18 do) Ruth Guarderas de Salvador , portadora de
19 las cédulas , de ciudadanía ciento setenta cien-
20 to veinte y dos trescientos diez raya siete ,
21 de control tributario número treinta y dos no
22 venta y siete setenta y dos . - El Notario ,
23 (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos , Nota
24 rio - Abogado . - Enmendado : Manzano - requiere -
25 Vale . - Se otorgó ante mí ; y en fe de
26 ello confiero esta primera copia certificada ,
27 debidamente sellada y firmada en Quito , a vein-
28 te de noviembre de mil novecientos ochenta y

1 seis . - (firmado) ilegible . - RAZON : Es
2 fiel compulsa del documento que antecede , el
3 mismo que como habilitante se halla agregado
4 al protocolo de escrituras públicas de la Nota
5 ría Vigésimo Sexta del cantón Quito , a mi
6 cargo , en fe de ello confiero ésta con igual
7 objeto y valor , la firmo y sello en Quito ,
8 a los veinte días del mes de noviembre de mil
9 novecientos ochenta y seis . - (firmado) doc
10 tor Napoleón Lombeyda Arguello , Notario Vigésimo
11 Sexto del cantón Quito . - Sigue un sello . -

12
13
14
15 Se
16 otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta
17 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA ,
18 firmada y sellada en Quito , a los veinte días
19 del mes de noviembre de mil novecientos ochen-
20 ta y seis . -

21
22
23
24
25 DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN



26
27
28 PA-



NOTARIA 4ta.
QUITO-ECUADOR

ZON :

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Tome nota al margen de la matriz de las escrituras celebradas en esta Notaría, de Constitución de la Compañía CORTYVIS CIA. LTDA., el 9 de Junio de 1.986 sobre el contenido de esta escritura . -

Quito, 12 de diciembre de 1.986

[Handwritten signature]
EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIA CUARTA
QUITO - ECUADOR

~~Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 166 del Registro Industrial, de treinta de Julio de mil novecientos ochenta y dos, a fo. 536, tomo 14, correspondiente a la constitución de la compañía CORTYVIS Y VIGILLOS CORTYVIS CIA. LTDA., lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a nueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-~~



[Handwritten signature]

Dr. Quirino Concha Bañeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
ABOGADO